

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-98970386-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 19 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-81805231- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1789-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y los anexos obrantes en la página 1 y en las páginas 3/4, respectivamente, ambos del INLEG-2022-81780348-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2885/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.09.19 11:32:54 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2022, se reúnen, por una parte, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** (en adelante, la "FATLYF") representado en este acto por el Sr. Guillermo Moser, en su carácter de Secretario General y el Sr. Lauro José Paz, y por la otra parte la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLANTICA S.A.** (en adelante LA EMPRESA), representada en este acto por el Sr. Lorenzo Agustín Siquier, calidad que acredita con la documentación adjuntada al presente; quienes convienen celebrar el presente Acuerdo.

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el 1° de Marzo 2022 al 28 de Febrero 2023.- En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de **marzo** de 2022 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **20,0% (veinte por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de **febrero** de 2022 (Anexo I). Se adjunta al presente, como Anexo II, la correspondiente escala salarial.

<u>SEGUNDO:</u> A partir del mes de **junio** de 2022 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **15,0% (quince por ciento)** que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de **febrero** de 2022 (Anexo I). Se adjunta al presente, como Anexo III, la correspondiente escala salarial.

<u>TERCERO</u>: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

<u>CUARTO:</u> Sin perjuicio de lo aquí expuesto, las partes se comprometen a mantener la paz social y la mayor armonía en las relaciones laborales, volviéndose a reunir nuevamente en el mes de agosto del presente año, a efectos de analizar la evolución de la situación económica, y un monitoreo y revisión del presente acuerdo.

QUINTO: Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL

LERMO R. MOSER

ecretario General

PARTE EMPRESARIA

INLEG-2022-81780348-APN-DGD#MT

Laure Jose Paz Secretario Gremial F.A.T.L y F.

LORENZO SIQUIER
Página 1 de 4 Gerente General
EDEA

ANEXO II

ESCALAS VIGENTES A PARTIR DEL 01.03.2022

CAT.	BASICO	S.F.REM.	BONIFICACION GAS	COMPENSACION LUZ	LEY 26341
1	60597.34	8363.96	3444.86	5219.26	7545.73
2	61652.16	8363.96	3444.86	5219.26	7545.73
3	62762.83	8363.96	3444.86	5219.26	7545.73
4	63926.22	8363.96	3444.86	5219.26	7545.73
5	65149.10	8363.96	3444.86	5219.26	7545.73
6	66433.06	8363.96	3444.86	5219.26	7545.73
7	67781.73	12390.66	3444.86	5219.26	7545.73
8	69196.16	12390.66	3444.86	5219.26	7545.73
9	70683.15	12390.66	3444.86	5219.26	7545.73
10	72243.72	12390.66	3444.86	5219.26	7545.73
11	73882.59	12390.66	3444.86	5219.26	7545.73
12	75603.92	12390.66	3444.86	5219.26	7545.73
13	77410.33	16541.59	3444.86	5219.26	7545.73
14	79307.03	16541.59	3444.86	5219.26	7545.73
15	81300.29	16541.59	3444.86	5219.26	7545.73
16	83391.15	16541.59	3444.86	5219.26	7545.73
17	85587.44	16541.59	3444.86	5219.26	7545.73
18	87661.07	16541.59	3444.86	5219.26	7545.73

GULLERMO R. MOSER Secretario General P.A.T.Ly F.

Laure José Paz Secretario Gremial F.A.T.L y F. LORENZO SIQUIER
Gerente General
EDEA

ANEXO III

ESCALAS VIGENTES A PARTIR DEL 01.06.2022

CAT.	BASICO	S.F.REM.	BONIFICACION GAS	COMPENSACION LUZ	LEY 26341
1	68172.00	9409.45	3875.47	5871.67	8488.94
2	69358.68	9409.45	3875.47	5871.67	8488.94
3	70608.19	9409.45	3875.47	5871.67	8488.94
4	71917.00	9409.45	3875.47	5871.67	8488.94
5	73292.74	9409.45	3875.47	5871.67	8488.94
6	74737.19	9409.45	3875.47	5871.67	8488.94
7	76254.45	13939.50	3875.47	5871.67	8488.94
8	77845.68	13939.50	3875.47	5871.67	8488.94
9	79518.54	13939.50	3875.47	5871.67	8488.94
10	81274.19	13939.50	3875.47	5871.67	8488.94
11	83117.91	13939.50	3875.47	5871.67	8488.94
12	85054.41	13939.50	3875.47	5871.67	8488.94
13	87086.62	18609.29	3875.47	5871.67	8488.94
14	89220.41	18609.29	3875.47	5871.67	8488.94
15	91462.82	18609.29	3875.47	5871.67	8488.94
16	93815.04	18609.29	3875.47	5871.67	8488.94
17	96285.86	18609.29	3875.47	5871.67	8488.94
18	98618.70	18609.29	3875.47	5871.67	8488.94

LLERMO R. MOSER secretario General A.T.L y F.

Laure José Paz Secretario Gremial F.A.T.L y F. LORENZO SIQUIER
Gerente General
EDEA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: Resol 1789-22 Acu 2885-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.